



Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ejecutivo Laboral
Radicado: 500013105003 2017 00414 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: ACTIVAMOS COOPERATIVA

Devuélvase el expediente a secretaría para que realice el trámite de traslado de la liquidación del crédito, de conformidad con el inciso primero, numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 del mismo texto procedimental.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

Finalmente, se **CONMINA** a las partes para que en cumplimiento del artículo 3.º del Decreto 806 de 2020, informen al despacho *“y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones”*

Notifíquese.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

N.C.

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO 13 de julio de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA
MISMA FECHA

**MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
SECRETARIA**